|  |  |
| --- | --- |
| **JUZGADO:** **ASUNTO:** | 18 Civil del Circuito de Cali |
| **DEMANDANTES:** | 1. Diana Sorelis Henao.
2. John de Jesús Franco Hincapie.
3. John Alexander Franco.
 |
| **VÍCTIMA DIRECTA:**  | Diana Sorelis Henao |
| **DEMANDADOS:** | 1. Clínica Plamira
 |
| **LLAMADO EN GARANTÍA:** | 1. Chubb Seguros Colombia S.A.
2. Juan Carlos Montaño
 |
| **TIPO DE VINCULACIÓN:** | Directa |
| **FUNDAMENTO DE LA DEMANDA:** | Con fundamento en la cirugía practicada a la demandante el día 28 de enero de 2019, se refiere que se dejó un cuerpo extraño (gasa), la cual le ocasionó problemas de salud posteriores. |

**DESARROLLO DE AUDIENCIA ART. 372 DIANA SORELIS HENAO VS CLÍNICA PALMIRA**

**INICIA A LAS 8:50 A.M. LUEGO DE ESPERAR LA CONEXIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE**

**PRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

-Comparecen todos menos la parte demandante y su apoderado.

**ETAPA DE CONCILIACIÓN**

No se puede adelantar porque no está la parte demandante. Solo se menciona que la parte pasiva tenía ánimo conciliatorio.

Se declara fracasada por ahora la etapa teniendo en cuenta la ausencia de la parte demandante.

**DECISIÓN SOBRE REFORMA DE LA DEMANDA**

Se allegó reforma de la demanda el 5 de diciembre de 2024, posterior a la programación de la audiencia por lo cual se rechaza de plano.

**INTERROGATORIOS DE PARTE**

**JAIME RODRIGO CAMACHO RL CHUBB SEGUROS**

Existe una póliza de RC Médica que cubre eventos de RCE en que incurra por el ejercicio de la actividad médica.

Tiene modalidad claims made y se cumple este requisito en el presente caso. La reclamación se hizo dentro de la vigencia del seguro, además tiene una retroactividad que cubre el momento de la ocurrencia de los hechos.

Tiene un deducible de 10% mínimo $40.000.000.

La póliza cubre a la clínica.

**DRA ADRIANA TOBAR RL CLÍNICA PALMIRA**

Es economista con MBA en gestión humana.

Trabaja en Clínica Palmira hace 25 años y es RL hace unos 15 años.

Sabe que es un procedimiento quirúrgico prestado en Clínica Palmira y que posteriormente llegó con una condición diferente a la de la cirugía.

El Dr. Montaño prestó sus servicios mediante una oferta mercantil como médico especialista. Se le asigna unos días de atención y debe atender por esa especialidad al paciente que llegue. Es decir la demandante llegó a la clínica y la atiende el médico que está de turno.

La atención de la cirugía también se hace con el médico especialista que hizo la oferta mercantil y con personal de planta.

No tiene certeza de cuánto tiempo duró la oferta mercantil porque eso lo ve la dirección médica.

Nota: a las 9:33 a.m. se conectó John Ortiz apoderado de los demandantes. Dice que se ha vulnerado el derecho al debido proceso y de defensa porque no se le envió el expediente.

La juez decide negativamente porque era una carga de la parte demandante estar pendiente de la notificación por estrados de la programación de la audiencia y podía acudir por diferentes medios al Despacho para obtener el expediente.

Se retoma etapa conciliatoria y la parte demandante pide $100.000.000. Se suspende grabación a las 9:48 a.m.

La clínica pagaría lo acordado directamente a Chubb o, en su defecto conforme lo manifestado por la RL vía telefónica, lo pagaría a los demandantes o a órdenes del juzgado.

Se estableció comunicación telefónica con el abogado del cirujano para ver si ofrece suma pero dice que el cirujano no ofrecerá nada.

La aseguradora inicialmente ofreció $70.000.000 y la demandante pidió $85.000.000. Ante esto, la aseguradora insistió en ese precio y clínica palmira insistió en que los $40.000.000 se pagarán a la aseguradora en 10 cuotas.

Se suspenderá el proceso para ver si los demandantes aceptan los $70.000.000 y para ver si se puede reducir el número de cuotas a favor de la aseguradora.

La aseguradora pide 6 cuotas en vez de 10.

Se retoma grabación a las 10:43 a.m.

**Se manifiesta que estamos de acuerdo en la suspensión del proceso hasta el lunes 16 de diciembre a las 8:30 a.m. fecha en que se reanudará el proceso y la continuación de la audiencia.**

Termina a las 10:45 a.m.